COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IDT-MC-003-2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 155 DE 2022

Señor(a):
ANDRES MAURICIO MORENO LUCAS
Representante Legal
VIVACE PRODUCCIONES COLOMBIA S A S
NIT. 900.934.512-2
Dirección: CL 133 A BIS NO. 111 A 38, Bogotá D.C
Teléfono: 3 2 0 8 8 6 1 9 0 5
Correo electrónico: administrativ@vivacepro.com

Referencia: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA IDT-MC-003-2022

Atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el **INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO** en adelante **IDT**, le comunica que la oferta presentada por usted el día 11 de abril del año en curso, dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **IDT-MC-003-2022**, ha sido ACEPTADA por la Entidad, de manera expresa e incondicional, al cumplir con los requerimientos establecidos en la invitación citada y configurarse como la más favorable conforme el factor de escogencia determinado por la Ley para la contratación de mínima cuantía.

Esta comunicación que se integra con las condiciones establecidas en la Invitación Pública y junto con su oferta, hará las veces del contrato y para todos los efectos del mismo, en adelante Usted será denominado el **CONTRATISTA.**

A continuación, se describen los términos básicos de esta aceptación:

1. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE REUNIONES, ACTIVIDADES Y EXPERIENCIAS DE TURISMO SOCIAL QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO ENCUENTRO DE LAS AMÉRICAS DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TURISMO SOCIAL – ISTO – 2022, QUE SE REALIZARÁ PARCIALMENTE EN LA CIUDAD BOGOTÁ, COMO SEDE CONJUNTA

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: (90111600) Facilidades para encuentros

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas del objeto a contratar para llevar a cabo la prestación de los servicios son las que se encuentran señalados en el anexo técnico, en las especificaciones técnicas del proceso, en la propuesta presentada por el oferente y aceptadas con la presentación de la misma.

4. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será entre el 24 hasta el 27 de abril de 2022, inclusive, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía de cumplimiento. La vigencia de la garantía será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

5. VALOR: El valor del contrato la suma de hasta VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE

INCLUIDO IVA ($27.860.635) y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

El valor del contrato se ejecutará de acuerdo con los valores unitarios propuestos por el adjudicatario, hasta agotar el presupuesto; los recursos serán manejados como bolsa, que permita la prestación del servicio de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y demás documentos asociados a la contratación.

PARÁGRAFO: La ejecución de este contrato se realizará de conformidad con los precios unitarios por servicio ofertado por el proponente adjudicatario y aceptado por la entidad sin fórmula de reajuste. Para el efecto, los precios unitarios que hacen parte de la oferta adjudicataria son los siguientes:

PROPUESTA ECONOMICA INCLUYE TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS			
PRODUCTO / SERVICIO	**CANTIDAD**	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**VALORES UNITARIOS PROPUESTOS**
Almuerzo	1	Plato fuerte, postre y bebida en Plaza de la Concordia para el 25 de abril de 2022, servido a la mesa.	$ 35,000
Refrigerio	1	Bebida natural con registro INVIMA y una torta integral con registro INVIMA para el 25 de abril de 2022.	$ 15,000
Agua	1	Agua en caja de 500 ml.	$ 2,000
LOGÍSTICA DE EVENTOS			
25 de abril de 2022 - Asamblea General Anual ISTO Américas - TELÓN	1	Salón en montaje Tipo U para 60 personas de 2PM a 6PM el 25 de abril de 2022,en Hotel ubicado en la Zona de Corferias de Bogotá, ubicado en la Avenida Calle 24 Nr 40-47. Se requiere una tarima de 3 metros de fondo x 4 metros de ancho x 0.4 metros de alto (mínimo), mesa principal para 5 personas, mesas con manteles blancos, telón de proyección de mínimo 2 metros de alto x 3 metros de ancho y video beam de mínimo 7000 lumens, sonido según espacio, con 4 micrófonos inalámbricos y 2 de solapa, canal dedicado de internet 20MB, transmisión en vivo desde el Zoom de ISTO Américas (audio conectado a computador), interpretación simultánea desde cabina con equipos de audio, de francés a español y español a francés (la interpretación simultánea debe ir enlazada al Zoom de ISTO Américas) y estación de café, té y agua permanente. El espacio sugerido deberá contar con accesibilidad para personas con movilidad reducida, esto es garantizar señalización, acceso con rampla en desniveles, pasillos amplios y baños adaptados a estas necesidades.	$ 8,000,000
26 de abril de 2022 - Foro de Turismo Social, Responsable y Sostenible* - TELÓN	1	Espacio 1: Salón en montaje Tipo Auditorio para 200 personas de 8AM a 1PM el 26 de abril de 2022, en Hotel ubicado en la Zona de Corferias de Bogotá, ubicado en la Avenida Calle 24 Nr 40-47. Se requiere una tarima de 3 metros de fondo x 4 metros de ancho x 0.4 metros de alto (mínimo), telón de proyección de mínimo 2 metros de alto x 3 metros de ancho y video beam de mínimo 7000 lumens, sonido según espacio, con 4 micrófonos inalámbricos y 2 de solapa, canal dedicado de internet 20MB, 5 sillones para montaje tipo panel en la tarima, interprete de lengua de señas por 4 horas y estación de café, té y agua permanente. El espacio sugerido deberá contar con accesibilidad para personas con movilidad reducida, esto es garantizar señalización, acceso con rampla en desniveles, pasillos amplios y baños adaptados a estas necesidades	$ 3,500,000
26 de abril de 2022 - Muestra Comercial Turismo Social*	1	Espacio 2: Espacio en salón alterno o lobby montaje Tipo Feria para 15 expositores de 8AM a 1PM el 26 de abril de 2022, en Hotel ubicado en la Zona de Corferias de Bogotá. Se requieren 15 mesas de mínimo 1,5 metros con mantel blanco y 30 sillas, cada puesto de mesa debe tener conexión eléctrica con 2 puntos. Se requieren 200 coffee break con jugo y una opción de sal para entrega en este espacio por parte del operador, por lo que se debe contemplar el uso de mesas y meseros para su entrega. El espacio sugerido deberá contar con accesibilidad para personas con movilidad reducida, esto es garantizar señalización, acceso con rampa en desniveles, pasillos amplios y baños adaptados a estas necesidades	$ 3,500,000
VALOR DE COMISIÓN : SEIS (6 %)			

5.1. El valor de esta contratación se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 303 del 31 de marzo de 2022, rubro O23011601260000007706, descripción del rubro: Implementación de estrategias de mercadeo y promoción para el

sector turístico de la ciudad de Bogotá, concepto del gasto: O232020200885962 Servicios de organización y asistencia de ferias comerciales.

6. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará al contratista al finalizar el Encuentro de la Américas de Turismo Social 2022 en Bogotá como sede conjunta, previa entrega de la factura debidamente diligenciada, informe de ejecución, certificación de prestación del servicio a satisfacción expedida por el/la supervisor/a del contrato y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según sea el caso) conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que, por razones presupuestales, financieras, de la ejecución del contrato, o cualquier otra circunstancia que el (la) Supervisor(a) encuentre justificada, se podrán realizar pagos proporcionales al tiempo o productos entregados o ejecutados por el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos para pago en la Subdirección de Gestión Corporativa.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital.

PARÁGRAFO QUINTO: En implementación del sistema automático de pagos S.A.P., el INSTITUTO efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por el/la CONTRATISTA en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.

PARÁGRAFO SEXTO. El IDT realizará el descuento de estampillas 3,6%:

Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años. Conforme al artículo 2 del acuerdo Distrital 696 de 2017, estarán gravadas todas las personas naturales y jurídicas que: suscriban contratos con los organismos y entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos del Distrito Capital de Bogotá y con la Universidad Distrital deberán pagar a favor de la misma Universidad Distrital y la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá, la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, equivalente al uno punto uno por ciento (1.1%) del valor del pago anticipado, si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista".

Estampilla Pro-Cultura de Bogotá. En concordancia con el artículo 6 del acuerdo 187 de 2005 la estampilla Pro-Cultura tiene como hecho generador la suscripción de contratos y las adiciones a los mismos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital de Bogotá.

Estampilla Pro-personas mayores. El Acuerdo 669 de 2017 también establece como hecho generador la suscripción de contrato con entidad que haga parte del Presupuesto Anual del Distrito.

Conforme con lo expuesto, serán agentes de retención de estas estampillas, todas aquellas entidades que conforman el presupuesto del Distrito Capital por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el dos por ciento (2%) estampilla pro adultos mayores; el 1.1% estampilla Universidad Distrital y 0.5% estampilla pro cultura de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009".

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: Se determina como lugar de ejecución del contrato el perímetro urbano y en las zonas rurales del área metropolitana de Bogotá.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la invitación pública, en la oferta y en la comunicación de aceptación.
3. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento a cabalidad.
4. Realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al SGSS; tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo a los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda y el concepto 258875 del 02 de noviembre de 2007, emitido por el Ministerio de la Protección Social. Para tal efecto, deberá presentar los soportes que acrediten el cumplimiento de dicha obligación.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al – la supervisor-a del contrato, al momento de la terminación de éste, quien expedirá el certificado de recibido a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación cuando ésta última proceda. (Si aplica).
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético adoptado por el Instituto Distrital de Turismo, a las políticas y requisitos del Sistema Integrado de Gestión – SIG, así como a todas las normas internas que, en estas materias, promulgue o adopte el IDT.

9. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
10. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el Instituto, conforme al objeto y alcance del contrato.

8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

8.2.1 Ejecutar todos los aspectos de organización y logística para el desarrollo de actividades a ejecutar en Bogotá en el marco del Encuentro de la Américas de Turismo Social 2022, de la Organización Internacional de Turismo Social (ISTO) que se llevará a cabo en Bogotá del 25 al 26 de abril de 2022, en el Hotel que indique el Supervisor del Contrato. Lo anterior, incluye realizar las acciones necesarias para tramitar oportunamente los permisos y licencias que se requieran ante las entidades y autoridades competentes para la realización de las actividades y/o eventos presenciales y/o virtuales previa autorización del supervisor del contrato.

8.2.2 Realizar las acciones necesarias para el suministro de alimentos y bebidas en el marco del Encuentro de la Américas de Turismo Social 2022, de la Organización Internacional de Turismo Social (ISTO) que se llevará a cabo en Bogotá del 25 al 26 de abril de 2022, en la Plaza la Concordia de Bogotá; para el servicio de alimentos y bebidas se deben considerar empaques amigables con el ambiente y potencialmente reciclables (cuando aplique).

8.2.3 Contratar los servicios de traducción o interpretación simultánea en el marco del Encuentro de la Américas de Turismo Social 2022, de la Organización Internacional de Turismo Social (ISTO) que se llevará a cabo en Bogotá del 25 al 26 de abril de 2022, en el Hotel que indique el Supervisor del Contrato.

8.2.4 Cumplir y responder con las obligaciones económicas y contractuales adquiridas con los proveedores contratados para el suministro de elementos y servicios para el IDT. El contratista deberá garantizar los pagos a proveedores a través de los medios propuestos por el proveedor, por lo anterior, la Agencia contará con todos los siguientes medios de pago: efectivo, Pagos Seguros en Línea - PSE, transferencia bancaria, cheque y pagos al exterior en moneda extranjera

8.2.5 Establecer las acciones necesarias para amparar durante la vigencia del contrato, los bienes de terceros, así como los daños a terceros cuando en los recorridos, alguno de los participantes sufra alguna lesión orgánica o perturbación funcional permanente o temporal causada por accidente, que se entiende como hecho externo, imprevisto, repentino, violento e independiente de la voluntad, que no haya sido provocado deliberadamente por el asegurado y demás daños y perjuicios que puedan sufrir como intoxicaciones por causa de alimentos, entre otros.

8.2.6 Garantizar que los derechos de propiedad intelectual de las creaciones generadas en virtud del presente contrato sean transferidos en cabeza del Instituto Distrital de Turismo de

acuerdo con las formalidades exigidas por las leyes aplicables y a lo establecido en la cláusula correspondiente.

8.2.7 Presentar el informe operativo al / los supervisor(es) del contrato, en los tiempos que la Entidad establezca, de manera detallada y deberá tener: 1. Formato de solicitud presentado por el/los supervisor(es) del contrato, 2. El presupuesto aprobado por el/los supervisor(es) del contrato, 3. Factura / Cuenta de Cobro del proveedor contratado, 4. Documentos de los proveedores contratados (RUT y Certificado de existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio, este último sólo si aplica), 5. El soporte de pago a proveedores. 6. Informe operativo por cada actividad desarrollada con el detalle de los servicios prestados, listas de asistencia diligenciadas por los participantes -formato entregado por del IDT- (cuando aplique), registro fotográfico con mínimo 5 fotografías identificadas por actividad, para lo señalado se deben tener en cuenta los lineamientos dados en la Circular IDT 002 del 25 de febrero de 2016 "Lineamientos Cero Papel".

8.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT:

1. Pagar el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas, y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.
5. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

9. SUPERVISIÓN DE CONTRATO: La Supervisión y control de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, será ejercida por el/la Subdirector(a) de Promoción y Mercadeo del Instituto Distrital de Turismo, quien podrá designar un apoyo a la supervisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el manual de supervisión del IDT y demás normas que regulen la materia.

10. GARANTÍAS: El CONTRATISTA debe constituir a favor del Distrito Capital - Instituto Distrital de Turismo, NIT. 900.140.515-6, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

DESCRIPCIÓN	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad del servicio: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, así corno por el término de las prórrogas si las hubiera	Garantía Única	X	
Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, así como por el término de las prórrogas si las hubiera.	Garantía Única	X	
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales Por el cinco (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas las hubiere	Garantía Única	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual: En cuantía equivalente a 200 SMMLV, la cual permanecerá vigente dentro del tiempo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Garantía Responsabilidad Civil Extracontractual	X	

Estas garantías deberán constituirse en el plazo señalado en el contrato y requerirá ser aprobada por EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del Instituto Distrital de Turismo.

El Contratista debe mantener vigente la garantía y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

11. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la Entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

12. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS: De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este convenio. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo.

13. MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; c) Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, la Entidad podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la Entidad tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la Entidad por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

El Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley

14. PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

15. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN. El contratista se compromete con el Instituto Distrital de Turismo, en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su

gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y legales, en especial lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública" y en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. En esa medida, el contratista:

1. No ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitirá que empleados o contratistas lo hagan en su nombre. Se entenderá por soborno cualquier oferta, regalo, pago, promesa o autorización de pago de cualquier dinero o cosa de valor para el uso o beneficio propio o de cualquier otra persona o entidad, a cambio de influir sobre cualquier acto, omisión o decisión de un funcionario o inducir a este a hacer o dejar de hacer cualquier acto en violación de su obligación legal, obtener cualquier ventaja indebida o inducir a utilizar su influencia con algún organismo de gobierno para afectar o influir en forma indebida.

2. Dará aviso inmediato al Instituto Distrital de Turismo o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuada por interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir en alguna decisión relacionada con la adjudicación;

3. No efectuará acuerdos previos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación;
4. No incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

5. No realizará tráfico de influencias, entendiéndose por este el ofrecimiento o requerimiento de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un funcionario público, a fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

16. LIQUIDACIÓN: Este contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

17. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Durante la ejecución del contrato la (el) contratista debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas, y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género."

18. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. La (el) contratista deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.

Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009."

19. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: La entidad recibe notificaciones en las instalaciones del Instituto Distrital de Turismo ubicado en la carrera 24 No. 40 — 66 en la ciudad de Bogotá, D.C. Por su parte, EL CONTRATISTA, en la dirección establecida en la Carta de Presentación adjunta a la propuesta presentada.

20. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entiende perfeccionado en la fecha de comunicación de la aceptación de oferta por la Instituto Distrital de Turismo -IDT, la cual será debidamente publicada en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución, se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías del contrato.

En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2022.

KAROL FAJARDO MARIÑO
Directora General
Instituto Distrital de Turismo

Aprobó: Claudia Cifuentes Alvira – Jefe Oficina Asesora Jurídica – IDT
Revisó: Germán Andrés Almeida Valle – Asesor Dirección General – IDT
Proyectó: Eliana Hernández / Abogada Contratista IDT